

Expte.

DI-1603/2018-9

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE  
VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO,  
MOVILIDAD Y VIVIENDA  
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli  
50004 Zaragoza  
Zaragoza**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a estado de la carretera A-1508

## **I.- HECHOS**

**Primero.-** En su día, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**Segundo.-** En el referido escrito de queja se aludía a lo que textualmente se transcribe:

*“Por nuestros municipios discurre la carretera Comarcal Calamocha-Viver del Río, actualmente con un tráfico moderadamente importante, tanto de vehículos pesados como de turismos, ya que enlazan con la Carretera Sagunto- Burgos Nacional 211: Alcolea del Pinar-Tarragona desde Viver del Río y la Autovía Mudéjar de Aragón a unos 20 Km., de la población de Torrecilla del Rebollar.*

*En nuestros municipios, los vecinos se dedican a actividades por las cuales realizan frecuentes desplazamientos por la Carretera A-1508, además de utilizar la carretera para acceder a todos los servicios de los que no se dispone en los pueblos (realizar compras, entidades bancarias, talleres de reparación de vehículos agrícolas...), y debido a su deterioro y mal estado, los mencionados viajes se hacen más gravosos y pesados.*

*Nuestros pueblos son pequeños, aunque con una intensidad de veraneantes muy importante, lo que da lugar a que durante los meses de junio a septiembre se triplique la población habitual. Estas personas vienen buscando nuestros paisajes, tranquilidad, gastronomía... hoy tan de moda en lo que se refiere a turismo rural, pero el discurrir por esta carretera, es motivo de continuadas quejas, de las cuales los Ayuntamientos se hacen portavoces.*

*Por todo ello, y como complemento tanto al desarrollo turístico como profesional de nuestros pueblos que necesitan que sus vías de comunicación por carretera sean adecuadas, nos permitimos solicitar la “mejora del tramo de la Carretera A-1508 desde Calamocha a Vivel del Río”.*

*Han sido varias las cartas que los Alcaldes afectados les hemos transmitido, y no han sido atendidas. En los últimos diez años, el arreglo de una curva y nada más.*

*El mantenimiento del firme por el Departamento, solo sirva para poner más en peligro a los conductores, ya que llenan de gravillas la carretera y es un peligro.”*

**Tercero.-** Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó admitir el mismo a supervisión y dirigimos al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en la misma.

**Cuarto.-** En cumplida atención a nuestra solicitud se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

*“En relación al escrito remitido por el Justicia de Aragón, por el que se solicita información relativa al estado de la carretera A-1508 desde Calamocha a Vivel del Río. esta Dirección General de*

*Movilidad e Infraestructuras expone lo siguiente:*

*La carretera A-1 508 comienza en la intersección de la travesía de la N-234 a su paso por la localidad de Calamocha y finaliza en el P.K. 35+920 intersección con la N-21. en el término municipal de Vivel del Río; por tanto, pertenece su conservación al sector Teruel 2, dependiendo del parque de maquinaria de Calamocha.*

*Desde la subdirección provincial de carreteras de Teruel, se indica que dentro del subsector de Calamocha, la A- 1508 es una carretera que se encuentra en general en condiciones deficientes.*

*Existe un proyecto de acondicionamiento de dicha carretera entre el P.K. 0+000 hasta 10+061 (clave A-229-TE), que su día se pretendía ejecutar con fondos del FITE 2015 y que finalmente no se llevó a cabo. Por tanto, en esta carretera simplemente se han ejecutado estos últimos años trabajos de conservación ordinaria.*

*Por tramos podemos diferenciar lo siguiente:*

- *P.K. 0+00 al 1+400. Travesía de Calamocha. Tramo urbano acondicionado de 8 metros de ancho. Firme de Mezcla Bituminosa en Caliente (en adelante MBC). Se encuentra en buen estado.*

- *P.K. 1+400 al 10+000. Incluye Travesía de Navarrete (P.K. 3+600 al 4+000) Tramos de anchos variables desde 5 hasta 9 metros. Firme de Doble Tratamiento Superficial (en adelante DTS) salvo algunos*

pequeños tramos de MBC o Triple Tratamiento Superficial (en adelante TTS).

- P.K. 10+000 al 16+200. Carretera de 7 metros de ancho acondicionada en 1999. Firme de TTS (en el año 2008 se realizó un slurry y se ha actuado mediante bacheos y señalización horizontal).
- P.K. 16+200 al 16+400. Travesía de Barrachina. En estado deficiente. • P.K. 16+400 al 19+800. Carretera de ancho variable entre 4,5 y 5,5 metros con grandes deformaciones y firme agotado.
- P.K. 19+800 al 35+920. Incluye Travesías de Torrecilla del Revollar (P.K. 22+700 al 23+100) y Villanueva del Revollar de la Sierra (P.K. 29+500 AL 29+900). Carretera de 5 metros de ancho, en mejor estado que el tramo anterior puesto que en 2018 se realizó un TTS.

En conclusión, se puede decir que esta carretera a pesar de sus diferentes condiciones geométricas del trazado, sus diferentes configuraciones del paquete de firmes, sus últimas actuaciones de conservación y de sus distintas IMID (que van desde los 3317 en la travesía de Calamocha, decreciendo hasta una IMD de 67 en las travesías de Torrecilla y Villanueva) presenta en general en un estado deficiente, siendo necesarios proyectos de acondicionamiento así como actuaciones de mejoras puntuales en varios tramos y de distinta índole.

En los últimos años se ha invertido mediante conservación ordinaria en los siguientes aspectos: mejora de una curva peligrosa en el pk 9+200, bacheos, señalización horizontal, limpieza de cunetas y reconstrucción de un muro de contención. Restando pendiente realizar para dotar a la carretera de unas condiciones adecuadas, fuera de la conservación ordinaria y cuando las dotaciones presupuestarias lo permitan, según lo anteriormente mencionado, de:

- Obras contempladas en el Proyecto de acondicionamiento entre P.K. 0 hasta 10+061 (clave A-229TE) que se iba a ejecutar con fondos del FITE 2015 y que finalmente no se ejecutó.

- Otro tramo que se podría mejorar, pero del que no se dispone de proyecto redactado, sería a mejorar sería el Tramo de Barrachina hasta acceso a Godos (P.K. 16+400 hasta P.K. 19+800). Tiene un IMD muy bajo, pero se encuentra en condiciones muy deficientes.

- El tramo final entre el P.K. 19+800 hasta su finalización en el P.K. 35+920 en Vível del Río, la carretera dada la su IMID encuentra en un estado decente, y con el doble tratamiento superficial de 2018 con una posterior señalización horizontal sería suficiente.”

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Comunidad Autónoma de Aragón tiene asumida la

competencia exclusiva sobre carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.13 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que dispone:

*“En el ámbito de la competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias:*

.....

*13ª.- Carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma que, en todo caso, incluya ordenación, planificación, régimen financiero y conservación de la red viaria, así como la participación en la planificación y gestión de la infraestructura de titularidad estatal en el territorio de la Comunidad Autónoma en los términos que establezca la ley estatal.*

La especial salvaguarda de la seguridad vial, traducida en el compromiso de los poderes públicos por garantizar el mejor estado de las carreteras, es de las preocupaciones del legislador, y así lo refleja en la redacción de los artículos 8.2 y 8.3 de la Ley de Carreteras de Aragón, en desarrollo de dicha Ley, Reglamento actualmente en vigor, publicado en el B.O.A. de 6 de agosto de 2003.

Por otra parte, el artículo 11.1 c) de la Ley 8/1988 de 17 de diciembre, bajo el epígrafe “*Competencias del Departamento responsable de carreteras*”, dispone:

*“1.- Corresponde al Departamento responsable de carreteras:*

....

*c) Aprobar los estudios, anteproyectos y proyectos de las carreteras de titularidad autonómica, así como ejercer las facultades necesarias para la construcción, explotación y conservación de dichas carreteras”.*

**Segunda.-** Del informe facilitado por el Departamento Autonómico, en el que se diferencia por trazados, se desprende que este tramo de carretera presenta en general un estado deficiente, siendo necesarios proyectos de acondicionamiento así como actuaciones de mejoras puntuales en varios tramos y de distinta índole.

**Tercera.-** Pues bien, en cualquier caso, desde esta Institución se pretende fomentar que los ciudadanos dispongan de un nivel de servicio semejantes con independencia del lugar en el que vivan, para lo que es esencial la existencia de unas infraestructuras adecuadas.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley

4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente resolución:

**Sugerir** al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón que a la mayor brevedad posible, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la mejora del tramo de la carretera A-1508, de Calamocha a Vivel del Río.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada indicándome, en este último supuesto, las razones en las que funda su negativa.

**Zaragoza, a 13 de febrero de 2019**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**ÁNGEL DOLADO PÉREZ**